

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO:
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 23/06/2023

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA



REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 96-2023-CU-UIGV

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO:
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 23/06/2023

 **Universidad Inca Garcilaso de la Vega**

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.° 06-2023-CU-UGV
Lima, 23 de junio de 2023

VISTOS:
El Acta de Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Universitario N.° 016-2023 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N.° 30220, prevé que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual debe ser ejercida conforme a la Constitución, la ley y demás normativa sobre la materia;

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 24 de junio de 2021, suspendida y reanudada el 28 de junio de 2021, los acreedores de la Universidad acordaron la disolución y liquidación como destino de su patrimonio, designando como entidad liquidadora a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC, aprobando y suscribiendo el Convenio de Liquidación respectivo;

Que, por Junta de Acreedores de fecha 30 de mayo de 2022, acordaron remover a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC y designar como nueva entidad liquidadora a Yuly Yanny Herrera Llamocca, aprobando y suscribiendo la modificación respectiva al Convenio de Liquidación. Asimismo, mediante Junta de Acreedores de fecha 23 de setiembre de 2022, acordaron el cambio de destino de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Asociación Civil, pasando a la condición "en liquidación" a "en reestructuración" y designar como administradora concursal a la abogada Yuly Yanny Herrera Llamocca;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, durante el período de reestructuración, las funciones del Consejo Universitario son asumidas por la persona natural o jurídica que haga las veces de Administrador Concursal;

Que, el numeral 59.2 del artículo 59 de la Ley Universitaria, Ley N.° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario: "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento";

Que, a través del Informe N.° 37-2023-OAJ-RUGV de fecha 23 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica brinda opinión favorable a la aprobación del proyecto Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Universitario N.° 16-2023 de fecha 23 de junio de 2023, previa evaluación de la documentación adjunta, se acuerda aprobar el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;



Sede Administrativa: Javier Capellán 261, piso 7 - San Borja
Campus: José Ríos Santos 621 - Puente Alto
E-mail: recepcion@ugv.edu.pe
www.ugv.edu.pe



 **Universidad Inca Garcilaso de la Vega**

Que, por tanto, resulta necesario emitir el acto resolutorio respectivo;

Con las vicilaciones del Rectorado, la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Concursal, Ley N.° 27820, la Ley Universitaria, Ley N.° 30220, y el Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, documento que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR en la página web portal de Transparencia Universitaria de la Universidad la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución al Rector, a los Decanos de Facultad y a todas las demás dependencias académico-administrativas para que realicen las acciones pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


YULY YANNY HERRERA LLAMOCCA
Administradora Concursal
Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Sede Administrativa: Javier Capellán 261, piso 7 - San Borja
Campus: José Ríos Santos 621 - Puente Alto
E-mail: recepcion@ugv.edu.pe
www.ugv.edu.pe

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO:
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 23/06/2023

CUADRO DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Primera	Resolución de Consejo Universitario N° 96-2023-CU-UIGV	23/06/2023	Se aprueba el Reglamento de Tribunal de Honor Universitario



CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado/Modificado	Revisado	Aprobado
<p>Mg. José Esquerre Lázaro Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Fecha de elaboración: 13/06/2023</p>	<p>Mg. José Esquerre Lázaro Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Fecha de revisión: 22/06/2023</p>	<p>Abg. Yuly Herrera Llamocca Consejo Universitario Fecha de aprobación: 23/06/2023</p>



RECTORADO

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO:
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 23/06/2023

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO

TÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Estatuto de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
5. Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
6. Reglamento de Docentes de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
7. Reglamento de Estudios de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Las referidas normas incluyen sus respectivas ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización y funciones del Tribunal de Honor Universitario.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIA

El Tribunal de Honor Universitario es competente para conocer las faltas atribuidas a los(las) docentes y estudiantes de pregrado como posgrado, cursos de titulación y talleres de actualización de la Universidad.

TÍTULO II DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 4. MIEMBROS

El Tribunal de Honor Universitario es un órgano autónomo y está integrado por tres (3) docentes ordinarios principales de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, propuestos por el Rector y designados por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 5. CAUSALES DE RECUSACIÓN E INHIBICIÓN

Los miembros del Tribunal de Honor pueden ser recusados e inhibirse del conocimiento de un proceso disciplinario, por las mismas causales establecidas para los jueces en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO:
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 23/06/2023

ARTÍCULO 6. CAUSALES DE VACANCIA

La vacancia de los miembros del Tribunal de Honor Universitario se produce por las siguientes causales:

1. Por fallecimiento.
2. Por observar conducta inmoral comprobada.
3. Por sentencia condenatoria por delito doloso.
4. Por impedimento físico o mental permanente que lo incapacite para el desempeño de sus funciones.
5. Por perder la condición de docente.
6. Por renuncia o despido.
7. Por incumplimiento de funciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 7. ENCARGATURA

Los miembros del Tribunal de Honor Universitario pueden ser encargados de manera transitoria por el Consejo Universitario hasta la designación de los titulares, en caso no hubieran docentes ordinarios en la Universidad, prescindiéndose excepcionalmente de este requisito.



TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 8. ORGANIZACIÓN

El Tribunal de Honor Universitario está integrado por un(a) Presidente(a) que es elegido por el Consejo Universitario, y un(a) Vicepresidente(a) y un(a) vocal elegidos entre sus miembros.



ARTÍCULO 9. ACUERDOS

Las decisiones del Tribunal de Honor Universitario se acuerdan por mayoría de votos.

ARTÍCULO 10. SESIONES

El Tribunal de Honor Universitario sesiona permanentemente; para los efectos de las investigaciones que se lleven a cabo en la tramitación de los procedimientos disciplinarios, puede sesionar con solo dos (2) de sus miembros; sin embargo, la decisión final se adopta con la totalidad de sus miembros.



ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL(LA) PRESIDENTE(A)

Corresponde al(la) Presidente(a) del Tribunal de Honor Universitario:

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO:
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 23/06/2023

1. Representar al Tribunal de Honor Universitario.
2. Convocar y presidir las sesiones.
3. Informar al Consejo Universitario y a los interesados sobre los asuntos de su competencia.
4. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Tribunal de Honor Universitario.
5. Realizar las demás tareas que le asigne el Tribunal de Honor Universitario.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL(LA) VICEPRESIDENTE(A)

Corresponde al(la) Vicepresidente(a) del Tribunal de Honor Universitario:

1. Reemplazar al(la) Presidente(a) en casos de ausencia.
2. Realizar las demás tareas que le asigne el Tribunal de Honor Universitario.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL(LA) VOCAL

Corresponde al(la) Vocal del Tribunal de Honor Universitario:

1. Informar al pleno del Tribunal de Honor Universitario el estado de los casos denunciados.
2. Realizar las demás tareas que le asigne el Tribunal de Honor Universitario.



ARTÍCULO 14. SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica del Tribunal de Honor Universitario es un órgano de apoyo que se encarga de recibir y custodiar toda la documentación remitida al Tribunal, así como notificar a los denunciados y expedir copias de los actuados a los interesados, previa autorización del Tribunal.



ARTÍCULO 15. DE LOS ACCESITARIOS

Los miembros accesitarios reemplazan a los titulares, en los casos que estos no puedan intervenir debido a causas justificadas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Tribunal de Honor Universitario observa en los procedimientos disciplinarios a su cargo, todas las garantías fundamentales del debido proceso, derecho de defensa, presunción de inocencia y otras propias de la función jurisdiccional, en el marco de las sentencias vinculantes del Tribunal Constitucional mediante las cuales se establece que aquellas también deben de ser contempladas en sede administrativa.

SEGUNDA. Los casos de vacío u omisión del presente Reglamento, resulta de aplicación lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



RECTORADO